



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Ciudad Dorada de los Andes



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2019-MDA/A.

Ananea, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

VISTO:

El informe N° 002-2019-MDA/OBC-SO, de fecha 04 de enero del 2019; Informe N° 040-2019/SGL/USLO/JWLM de fecha 05 de febrero del 2019; Opinión Legal N° 029-2019-MDA-GM/OAL de fecha 12 de febrero del 2019 y Memorandum N° 0288-2019-GM-MDA de fecha 14 de febrero del 2019 y otros actuados.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Organos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del T.P. de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Inc. 1) del Art. 1) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que las Entidades que programen la Ejecución de las obras bajo la modalidad de Administración Directa, deben contar con: Asignación presupuestal correspondiente, el personal Técnico-administrativo y equipos necesario. Así mismo Inc. 3) del mismo cuerpo legal establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, medrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra.

Que, mediante el informe N° 002-2019-MDA/OBS-SO, de fecha 14 de enero del 2019, suscrito por el Supervisor de Obra Omar E. Blanco Colque, por el cual deduce la compatibilidad del expediente técnico así mismo recomienda se notifique al proyectista a efecto pueda absolver las observaciones realizadas por el supervisor de obra de lo contrario tendrá deficiencias en su ejecución y afirma la compatibilidad del proyecto con el terreno.

Que, por medio del Informe N°040-2019-MDA/SGL/USLO/JWLM, de fecha 05 de febrero del 2019, suscrito por el Ing. Jorge Washington Luque Mamani como jefe de unidad de supervisión liquidación de obra, pone en conocimiento sobre el incumplimiento de funciones de supervisor de obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 22.9/044-0.22 KV DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN DE PALOMANI DEL DISTRITO ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO"

Que, por documento administrativo de Opinión Legal N° 029-2019-MDA-GM-OAL, de fecha 12 de febrero del 2019, mediante el cual emite su opinión de carácter jurídico la procedencia se resuelve el contrato de servicios N° 593-2018-MDA/A, de fecha 21 de diciembre del 2018, entre el Ing. Omar Edwin Blanco Colque, supervisor de obra y la Municipalidad Distrital de Ananea; por las causales incurridas en la cláusula séptima del contrato y las formalidades previstas en el código civil vigente.

Que, por Memorandum N° 0288-2019-GM-MDA, de fecha 14 de febrero del 2019, la gerencia municipal de la entidad dispone se resuelva el contrato de servicios N° 593-2018-MDA/A, de fecha 21 de diciembre del 2018, entre el Ing. Omar Edwin Blanco Colque, supervisor de obra y la Municipalidad Distrital de Ananea, conforme los actuados precedentes.

Estando a las facultades establecidas en el inciso 6 del artículo 20 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, por lo que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA, de fecha 21 de diciembre del 2018, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA y el Ing. OMAR EDWIN BLANCO COLQUE del proyecto denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACION RURAL EN RED PRIMARIA Y SECUNDARIA 22.9/044-0.22 KV DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JUAN DE PALOMANI DEL DISTRITO ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO", quedando sin efecto jurídico y factico todos los extremos de su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Unidades Orgánicas Ejecutoras de la entidad; Planificación y Presupuesto, Infraestructura, Abastecimiento, Tesorería y entre otros, de la Municipalidad Distrital de Ananea - San Antonio de Putina - Puno, para el estricto cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, a la Unidad de Secretaría General de la entidad de Gobierno Local del Distrito de Ananea, Notifique a las áreas correspondientes bajo responsabilidad

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

